



Resolución FCC/01/2024, por la que se establece la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de matrícula del Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria para el curso académico 2024-2025

La Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.-M.P. es una fundación perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria y tiene por objeto el impulso de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, favoreciendo la máxima participación ciudadana en Cantabria, tal y como se recoge en sus estatutos.

Asimismo, alinea su trabajo al III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU con el fin de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los ODS son 17 objetivos globales que los Estados miembros de la ONU adoptaron la finales de 2015 para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas en el horizonte de 2030, sin dejar a nadie atrás.

Una de las líneas de trabajo de la Fundación es la Educación para el Desarrollo y la Transformación Global. Sus actuaciones en ED intentan involucrar al mayor número de actores posibles, tejiendo una red de personas por y para el Desarrollo Humano Sostenible, con el objetivo de contribuir a la construcción de una ciudadanía cántabra solidaria, global y crítica.

Por su parte, las universidades tienen una posición privilegiada dentro de la sociedad: son protagonistas de la creación y difusión del conocimiento e impulsoras de la innovación a todos los niveles. Por lo tanto, tienen un papel fundamental para lograr el cumplimiento de los ODS, transmitir su importancia y beneficiarse de este compromiso.

Asimismo, el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas son esenciales para alcanzar en desarrollo sostenible sin dejar a nadie atrás en sus tres dimensiones, social, económica y medioambiental.

El objetivo de la financiación de los gastos de matrícula del Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria es movilizar e implicar desde la base a los estudiantes y dotarlos de conocimientos y habilidades necesarios para contribuir al desarrollo humano sostenible a lo largo de su carrera profesional.

Por Orden ISO/11/2024, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de matrícula de aquellas personas que cursen estudios de postgrado impartidos en la Universidad de Cantabria destinados a promover el desarrollo humano sostenible

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la base 3.2 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones de matrícula destinadas a personas que cursen el Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria en el curso académico 2024-2025.

La finalidad de esta línea de subvención es movilizar e implicar desde la base a los estudiantes y dotarlos de conocimientos y habilidades necesarias contribuir al desarrollo humano sostenible a lo largo de su carrera profesional.

2.- La percepción de estas subvenciones de matrícula es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/11/2024, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de matrícula de aquellas personas que cursen estudios de postgrado impartidos en la Universidad de Cantabria destinados a promover el desarrollo humano sostenible (BOC nº 166, de 28 de agosto de 2024).

Tercero. Personas beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas matriculadas en el Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria en el curso 2024-2025.

2.- En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas que se hallaran en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Cuarto. Solicitudes

1.- La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, dirigida al presidente de la Fundación, en formato normalizado, que podrá conseguirse en la página web www.fondocantabriacoopera.org, se presentarán de forma presencial, en las oficinas de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, F.S.P.- M.P., situadas en la calle Valliciergo, 8 bajo 39003 de Santander, (se recomienda concertar con carácter previo una cita para realizar la presentación bien por correo electrónico, info@fondocantabriacoopera.org, o bien por teléfono, 942 20 88 73); a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A tal efecto, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el modelo oficial de solicitud que será publicado en la página web institucional de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, F.S.P.- M.P., www.fondocantabriacoopera.org.

3.- A la solicitud deberá acompañarse, en todo caso:

- Copia del DNI/TIE-NIE de la persona solicitante, en vigor.
- Resguardo de matrícula en los estudios de postgrado impartidos en la Universidad de Cantabria que promuevan el desarrollo humano sostenible y en el curso académico que determinen la correspondiente convocatoria.

4.- La presentación de la solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que se amplíe el plazo, se hará público en los términos fijados por la ley y, en todo caso, a través de la página web de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.- M.P.

Sexto. Procedimiento de concesión e instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento ordinario regulado en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante la comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en las bases y la presente convocatoria. Se atenderá a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible como criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

A efectos de determinar el orden de prelación temporal entre las solicitudes, se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud a través del Registro Electrónico General, o bien, a través del resto de registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El expediente para la concesión de las ayudas de matrícula al amparo de estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la persona que ostente la presidencia de la Fundación, de acuerdo con las bases reguladoras y el Plan de Actuación aprobado por el patronato.

3.- El extracto de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y la convocatoria en la página web www.fondocantabriacoopera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.- M.P.

5.- Recibidas las solicitudes, el instructor comprobará de oficio la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, requerirá al solicitante para que subsane la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, con apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud, previa resolución correspondiente.

6.- La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración formada por tres personas: la persona que ejerza la presidencia de la Fundación o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidenta, una persona miembro del patronato de la Fundación o persona en quien delegue y una persona empleada en la Fundación, que también ejercerá de secretaria.

7.- Una vez instruido el procedimiento, se confeccionará una lista que contendrá una relación de las personas que hayan obtenido la condición de beneficiarias, ordenadas en atención a la fecha de presentación de sus solicitudes en los correspondientes registros de conformidad con lo establecido en el punto 1º de este artículo.

8.- La propuesta de resolución formulada se elevará al órgano competente para resolver y no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Séptimo. Resolución

1.- La resolución de la subvención será adoptada por el presidente de la Fundación.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

3.- La resolución de concesión de la subvención será publicada en la página web de la Fundación, sin perjuicio de su notificación individual a las personas beneficiarias.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Financiación, cuantía y abono de la ayuda

1. La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en siete mil seiscientos euros (7.600€), que se financiará con cargo a los Presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Cooper, F.S.P.- M.P. para 2024, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Las ayudas ascenderán al 50% del precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondientes a los créditos en los que se haya matriculado el o la estudiante por primera vez en el Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria en el curso académico 2024-2025.
3. No formarán parte de la ayuda de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.
4. El importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria señale en la solicitud, debiendo ser titular de la misma.
5. El abono de las subvenciones contempladas en la presente resolución se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso público.

Noveno. Obligaciones del beneficiario

1. Tiene la consideración de beneficiaria de las subvenciones la persona destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Son obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Fondo Cantabria Cooper, F.S.P.- M.P., a su consejería de adscripción y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, en la orden de bases y en la resolución de convocatoria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en las bases y en el artículo 11 de esta resolución.
 - g) Comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Décimo. Justificación de las subvenciones.

1. La Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.- M.P remitirá a la dirección del centro que imparte el Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria en el curso académico 2024-2025, la relación nominal del alumnado beneficiario de las ayudas convocadas en la presente resolución y el importe de la ayuda concedida.

2. La justificación se realizará mediante certificado expedido por la secretaría del centro correspondiente en el que curse estudios el alumno, en el que se recoja que el mismo ha destinado la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad el alumnado beneficiario que haya incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) No haber procedido al pago de los créditos en los que se haya matriculado el o la estudiante.
- b) Haber causado baja en el centro antes del final del curso correspondiente sin motivo justificado.
- c) La inasistencia injustificada al centro por un periodo de tiempo único o acumulado superior a 20 días lectivos.
- d) No haberse presentado a las pruebas de evaluación correspondientes, cuando éstas sean preceptivas.

Dicho certificado deberá remitirse a la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, FSP-MP en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del curso académico.

Undécimo. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, conforme a las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos:

- Procederá el reintegro total de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en el apartado 2 del art. 10 de la presente convocatoria.
- Procederá el reintegro parcial, proporcional al tiempo de inasistencia, de lo indebidamente percibido cuando la inasistencia injustificada del alumno sea inferior a 20 días lectivos.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Duodécimo. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a fecha de firma electrónica
El presidente de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.-M.P.

Manuel Joaquín Rueda Castillo

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales

Tratamiento	RELACIONES CON PERSONAS FÍSICAS
Responsable	Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.-M.P. Calle Valliciergo, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Valliciergo, 8 bajo. 39003. Santander. info@fondocantabriacoopera.org
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd